



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0258-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 25 de Setiembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El Expediente N°5889-2020, presentado por el administrado Celso Ladislao Aguilar Nieto identificado con DNI N°10028633, solicitando certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en el sector Pampa La Joya a la altura de km 64 de la carretera Panamericana Sur y luego por la prolongación de la Calle Puno, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 2,059.26 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde mediante carta de fecha 16.09.2020
Copia de DNI N° 10028633 de Celso Ladislao Aguilar Nieto y Marysol Mallma Buleje de Aguilar con DNI N° 10028634
Memoria descriptiva, Plano de Localización y plano perimétrico, elaborado y firmado por la Ing. Liz Rocío Vega Céspedes con CIP N° 74935
Recibo de pago N° 10020 por el monto de S/173.00 de fecha 16.09.2020

Que, Los datos técnicos del predio son:

Adquirientes: Celso Ladislao Aguilar Nieto

Marysol Mallma Buleje de Aguilar

Ubicación del predio: Altura del km 64 carretera Panamericana Sur

Prolongación Calle Puno

Sector: Pampa La Joya

Distrito: Chilca

Provincia: Cañete

Departamento: Lima

Área registrada: 2,059.26 m2.

Sección de Vía: Se accede por la vía Carrozable prolongación de Calle Puno con sección vial no definida a definir en Planeamiento Integral.

Que, con INFORME N°0565-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 25.09.2020, da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio ubicado en el sector Pampa La Joya a la altura de km 64 de la carretera Panamericana Sur y luego por la prolongación de la calle Puno, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 2,059.26 m2. Tiene zonificación de Uso Urbano Turístico (U.U.T.), según Ordenanza N°06-99 MPC y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC y de acuerdo al DS N 022-2016- Vivienda, art 101, debe actualizarse en Planeamiento Integral; según los documentos presentados cumple los requisitos exigidos en el TUPA y las normas complementarias vigentes;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

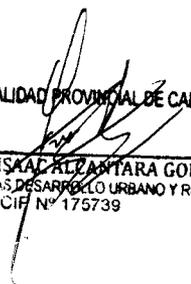
Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 0136-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 25.09.2020 solicitado por el administrado Celso Ladislao Aguilar Nieto identificado con DNI N°10028633, del predio ubicado en el sector Pampa La Joya a la altura de km 64 de la carretera Panamericana Sur y luego por la prolongación de la Calle Puno, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 2,059.26 m2; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ISAAK ALZANTARA GOMEZ
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
R.O.U. C.I.F. N° 175739